

CONTRATO N° CN-JUR-AE-178/2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. BEATRÍZ GARCÍA ALANÍS, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRD", Y POR LA OTRA, LA C. [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES CONOCERÁ COMO "LAS PARTES"; MISMAS QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL:

- I.1 Ser un Instituto Político Nacional creado en los términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral (INE), y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Tener facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato mismas que no han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número [REDACTED] Libro [REDACTED] de fecha 27 de febrero de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Guadalupe Guerrero Guerrero, Titular de la Notaría Pública número 160, de la Ciudad de México.
- I.3 De acuerdo a sus necesidades, requiere contratar con los servicios de una persona que realice actividades de producción videos y otros materiales audiovisuales, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS".
- I.4 El presente contrato se celebra en cumplimiento a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización aprobado por Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) el día 19 de noviembre de 2014, Título V denominado "Del Gasto Programado", Capítulo 1, 2, 3,4, 5, 6, así como del artículo 131 en caso de recibos de honorarios, que regulan los gastos efectuados en Actividades Específicas y el Liderazgo Político de la Mujer, en el concepto de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política y tareas editoriales.
- I.5 Para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II. "LA PRESTADORA DE SERVICIOS":

- II.1 Ser una persona física con actividad empresarial; que para el cumplimiento de las obligaciones que le marcan las distintas leyes fiscales, está debidamente dada de alta en el Registro Federal de Contribuyentes clave [REDACTED] quien se identifica con Credencial para votar con fotografía, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral (INE), [REDACTED] Tener los conocimientos y contar con la experiencia necesaria para realizar el servicio objeto del presente contrato.
- II.2 Conocer los requerimientos de "EL PRD" objeto del presente contrato, y que dispone de los elementos necesarios para suministrarlos de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "EL PRD", toda vez que cuenta con la experiencia, con capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos del presente instrumento.



CONTRATO N° CN-JUR-AE-178/2023

- II.3 Conocer el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE), aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.4 Acreditar su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Refrendo número RNP: [REDACTED]
- II.5 Para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]
- III. "LAS PARTES":
- III.1 El presente contrato no contiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que, para su suscripción, no media coacción alguna, en tal virtud, carece de dolo, error, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.
- III.2 Vistas las anteriores declaraciones y una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparece cada una de ellas, manifiestan su conformidad plena de asumir los derechos y obligaciones que adquieren con la celebración de este contrato, acorde a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a la elaboración, pre producción, producción y postproducción de 32 videos de la colección: **Alternativa Democrática para México**, con una duración de 8 minutos aproximadamente cada uno, de conformidad con las características descritas en la cotización adjunta de fecha 07 de julio de 2023, misma que forma parte integral del presente contrato.

Servicio requerido por "EL PRD", bajo el rubro de Actividades Específicas, **Subrubro:** Tareas Editoriales, **Folio de Proyecto:** PAT2023/PRD/CEN/AE/TE/6, **Nombre del Proyecto:** "VIDEOS EDUCATIVOS SOCIALDEMOCRACIA Y ALTERNATIVAS POR MÉXICO", a cargo del Instituto de Formación Política.

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN. El monto de la operación objeto del presente contrato es por la cantidad de \$818,758.62 (Ochocientos dieciocho mil setecientos cincuenta y ocho pesos 62/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado (I.V.A.) por \$131,001.38 (Ciento treinta y un mil un pesos 38/100 M.N.); importe neto a pagar de **\$949,760.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**.

TERCERA. - FECHA Y FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio del servicio convenido en dos exhibiciones de la siguiente manera:

- Primer pago por la cantidad de \$449,760.00 (Cuatrocientos cuarenta y nueve mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido, el día 05 de septiembre de 2023.
- Segundo pago por la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido, el día 05 de octubre de 2023.

"LAS PARTES", convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica previa presentación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), que deberán cumplir con todos los requisitos fiscales, vez revisados y autorizados por el área respectiva.

CUARTA. - VIGENCIA DEL SERVICIO. Será del **01 de septiembre al 18 de octubre de 2023**.

QUINTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. Será del **02 de agosto de 2023 al 18 de noviembre**

Handwritten signature and stamp on the right margin, including a large 'X' mark and a circular stamp with illegible text.

CONTRATO N° CN-JUR-AE-178/2023

de 2023.

SEXTA. - LUGAR Y FECHA DE ENTREGABLES. "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a entregar "EL PRD" en sus oficinas ubicadas en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México, 16 videos el día 04 de septiembre 2023 y 16 videos el 04 de octubre de 2023, de manera digital en la carpeta de drive [REDACTED] el material estará disponible por 12 meses.

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS", al finalizar la prestación del servicio, mediante acta entrega recepción de las muestras físicas descritas en líneas anteriores, y a entera satisfacción de "EL PRD", se obliga a firmar la cesión de derechos de estas, en favor de "EL PRD" ante el Instituto Nacional de Derechos de Autor.

SÉPTIMA. - PENA CONVENCIONAL. "LAS PARTES" acuerdan, cuando por causas imputables a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", los servicios se realicen con atraso y/o incumpla con el inicio de la prestación, considerando para esta determinación, la fecha convenida o pactada contractualmente entre ellas, estará obligada a pagar como pena convencional a "EL PRD" el 30% del monto máximo de los servicios contratados.

OCTAVA. - GARANTÍA DEL SERVICIO. "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" deberá satisfacer las necesidades y expectativas de "EL PRD", concentrándose en los sistemas y procesos de realización de la prestación del servicio.

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" conviene en responder ante "EL PRD" por la calidad, defectos y vicios ocultos, en la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

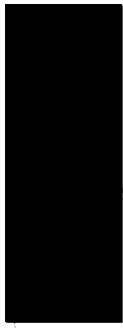
Cuando exista incumplimiento y/o desperfectos en los servicios realizados, por parte de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", "EL PRD" tendrá el derecho a exigir que se presten los servicios en las condiciones originalmente pactadas y establecidas en la cotización anexa, a solicitar la devolución del precio pagado, o el cambio de los servicios por otros de la misma especie, teniendo en cuenta la naturaleza de este y las características de las fallas.

NOVENA. - DERECHOS DE AUTOR. "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" acepta y reconoce que los derechos de autor de los servicios objeto del presente contrato, serán de la exclusiva propiedad de "EL PRD", "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" reconoce que todo el material e información que le sean proporcionados por "EL PRD" para la prestación de los servicios (incluyendo, sin limitar, arte, diseños de marcas, personajes, obras literario musicales), son propiedad de "EL PRD", por lo que "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" no podrá hacer uso diferente para el que le fueron proporcionados.

Asimismo "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" reconoce que todos los derechos de propiedad industrial y derechos de autor inherentes a las marcas, avisos comerciales, diseños, modelos, lemas, textos, ideas, obras artísticas e intelectuales y otras similares, que sean utilizados por "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" o adquiridos a nombre de "EL PRD", serán propiedad de "EL PRD", el cual los podrá utilizar o emplear en la forma que decida y a su mejor derecho y conveniencia. Todo el material que sea preparado durante la prestación de los servicios y que, en una forma enunciativa más no limitativa, incluyen arte en impresos, obras literario musicales, coreografías y material audiovisual en general, serán propiedad exclusiva de "EL PRD".

En caso de que "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" haga uso de imágenes, marca, diseños, modelos, lemas, textos y demás elementos que requieran autorización de terceros, será bajo su más estricta responsabilidad obtenerla, exonerando en consecuencia de cualquier responsabilidad que pueda surgir a "EL PRD".

DÉCIMA.- RESCISIÓN "EL PRD" podrá rescindir el presente contrato, cuando "LA



CONTRATO N° CN-JUR-AE-178/2023

PRESTADORA DE SERVICIOS" incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo, convenidas en la cotización anexa y en los términos y condiciones de este contrato.

"**LAS PARTES**" convienen expresamente, para que la rescisión opere de pleno derecho y sin necesidad de intervención judicial, bastará que así lo comunique por escrito "**EL PRD**" a "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**" expresando la fecha en la que el contrato quedará rescindido para todos los efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DE "LA PRESTADORA DE SERVICIOS". Prestará el servicio objeto del presente contrato de forma profesional eficiente y oportuna, de conformidad con las características establecidas en la cotización anexa de fecha 07 de julio de 2023.

Durante la vigencia del presente contrato, se obliga a actuar en todo momento con la debida diligencia profesional, observando todas las leyes, reglamentos y ordenamientos que sean aplicables a este acuerdo de voluntades a los servicios prestados conforme al mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN DEL SERVICIO. "**EL PRD**" tendrá en todo momento, la facultad de verificar directamente si "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**" cumplió con la realización de los videos objeto de este contrato de acuerdo con las especificaciones derivadas de la cotización anexa, y comunicará por escrito las cuestiones que estime pertinentes en relación con los términos convenidos y con las modificaciones que en su caso correspondan.

DÉCIMA TERCERA. - FISCALIZACIÓN. "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**" acepta a coadyuvar con "**EL PRD**" a efectos de dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en solventar las posibles observaciones por parte de la autoridad electoral, derivadas de la celebración de este contrato.

DÉCIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD. "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**" se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento del servicio objeto de este contrato.

Toda documentación e información que se proporcionen "**LAS PARTES**" deberá ser guardada en confidencialidad, por lo que ninguna de ellas podrá divulgarla o transmitirla a persona alguna sin el previo consentimiento de la otra parte. No se considerará violación a la presente estipulación el hecho de que se transmitan a su propio personal, al cual deben exigir la misma confidencialidad con respecto a terceros.

"**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**" sólo podrá usar la documentación e información proporcionada por "**EL PRD**" para el único fin de cumplir las obligaciones derivadas del contrato que se celebra y no podrá revelarla a terceros sin la previa autorización por escrito de "**EL PRD**" en los términos que se señalan en esta cláusula.

DÉCIMA QUINTA. - EROGACIONES POR PARTE DE "LA PRESTADORA DE SERVICIOS". Todas las erogaciones que haga en favor de sus trabajadores por concepto de pasajes en cualquier medio de transporte, viáticos, hospedaje, alimentación, adquisición de productos, uniformes y artículos, impuestos y por cualquier otro concepto, derivado de la prestación del servicio, serán directamente a su cargo y por ningún motivo podrán ser repercutidos a "**EL PRD**".

DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. "**EL PRD**" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**", sin responsabilidad alguna para "**EL PRD**", cubriéndose la parte proporcional por concepto de los servicios realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

DÉCIMA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**" acepta y reconoce que la prestación de los servicios objeto del presente contrato, no constituye



CONTRATO N° CN-JUR-AE-178/2023

la prestación de un trabajo personal subordinado mediante el pago de un salario, por lo que no existe ninguna relación laboral con "EL PRD", así como que "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", es la única patrona de todos y cada uno de los trabajadores que intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en el presente contrato, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a "EL PRD", respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus empleados o trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, seguridad social, civil, mercantil o penal.

DÉCIMA OCTAVA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO. "EL PRD" podrá solicitar el incremento de los servicios acordados originalmente; para ello "EL PRD" notificará por escrito a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", el cual los suministrará en las mismas condiciones de precio pactadas originalmente.

Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio, previo acuerdo entre "LAS PARTES".

DÉCIMA NOVENA. - CESIÓN DE DERECHOS. "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

VIGÉSIMA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte necesario suspender parcial o totalmente por caso fortuito o fuerza mayor.

La falta de previsión, negligencia o impericia técnica de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DAÑOS Y PERJUICIOS. "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL. "EL PRD" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los servicios contratados, en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, previa notificación a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" por escrito.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA TERCERA. - NATURALEZA DEL CONTRATO. "LAS PARTES" establecen que la naturaleza jurídica del presente acuerdo será de carácter civil.

VIGÉSIMA CUARTA. - CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del servicio objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran sus anexos, términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece el Código Civil vigente para la Ciudad de México en materia de fuero común.

VIGÉSIMA QUINTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. "LAS PARTES" convienen en que este contrato se regirá por la legislación de derecho vigente en la Ciudad de México e igualmente, por el carácter público de "EL PRD", será aplicable la legislación nacional en materia de Partidos Políticos, Reglamento de Fiscalización emitido por el Instituto Nacional Electoral (INE), así como toda aquella normatividad derivada de las anteriores en relación a los Partidos Políticos en

A handwritten signature in black ink is visible on the right side of the page, partially overlapping a large black rectangular redaction box. The signature appears to be a stylized name, possibly 'Aranda', enclosed within a circular scribble.

CONTRATO N° CN-JUR-AE-178/2023

materia de contratación de bienes y servicios.

VIGÉSIMA SEXTA. - DE LOS MEDIOS DE CONTACTO. "LAS PARTES" de manera voluntaria aceptan como medio de comunicación válida y legal, en modo de contacto, generación, aceptación de instrucciones, así como de notificación personal, sin que con esta última se viole derecho constitucional alguno, los correos electrónicos siguientes:

Para "EL PRD": jurídico.nacional.prd@gmail.com

Para "LA PRESTADORA DE SERVICIOS": [REDACTED]

Dichas notificaciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean recibidos, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación, deberá dar constancia de recibido por ese mismo medio para los efectos legales a que haya lugar. Sirve de apoyo a lo anterior por analogía, la Tesis Aislada (Constitucional, Administrativa), Décima Época, emitida por la Segunda Sala, visible a Libro 32, Tomo I, Pág. 780, publicada en Julio de 2016 a través de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, bajo el rubro: "**PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, QUE PREVEÉ LA NOTIFICACIÓN VÍA BOLETÍN ELECTRÓNICO, NO VIOLA EL DERECHO DE EQUIDAD PROCESAL**".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA DOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

POR "EL PRD"

LIC. BEATRÍZ GARCÍA ALANÍS
APODERADA LEGAL

POR "LA PRESTADORA DE SERVICIOS

POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. ARCADIO SABIDO MÉNDEZ
DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO DE FORMACIÓN
POLÍTICA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. De la prestadora: Nombre, firma, RFC, RNP, domicilio, correo electrónico, link carpeta drive, teléfono y folio de credencial de elector".



[Redacted]
"Marketing Político y Comunicación Digital al Servicio de la Sociedad"

Ciudad de México, 7 de julio de 2023

En atención a:
Partido de la Revolución Democrática

Servicio: Colección: Alternativa Democrática para México

Descripción del servicio:

Producción, edición y postproducción de 32 videos educativos en temas de la cultura democrática, la socialdemocracia y las alternativas para México con una duración de 8 min aproximadamente.

Dirigido a ciudadanos y ciudadanas de los estados: Oaxaca, CDMX, Estado de México, Guerrero, Yucatán, Baja California Sur, Sinaloa, Chiapas, Tabasco y Michoacán.

| Actividad | Descripción | Cantidad | Precio unitario | Subtotal | IVA | Total |
|--|---|----------|-----------------|--------------|-------------|-------------------|
| Colección: Alternativa Democrática para México | Elaboración de 32 guiones y revisión académica (elección de subtemas conforme al tema en general) | 32 | \$4,741.38 | \$151,724.14 | \$24,275.86 | \$176,000.00 |
| Colección: Alternativa Democrática para México | Pre producción de 32 videos (imágenes, gráficos, diseños visuales, locución de voz en off) | 32 | \$3,577.59 | \$114,482.76 | \$18,317.24 | \$132,800.00 |
| Colección: Alternativa Democrática para México | Producción y postproducción de 32 videos (8 minutos) | 32 | \$12,956.90 | \$414,620.69 | \$66,339.31 | \$480,960.00 |
| Colección: Alternativa Democrática para México | Renderización (formato mp4 y MOV) y Edición de 32 videos | 32 | \$3,448.28 | \$110,344.83 | \$17,655.17 | \$128,000.00 |
| Colección: Alternativa Democrática para México | Difusión en redes sociales y envío vía correo electrónico | 32 | \$862.07 | \$27,586.21 | \$4,413.79 | \$32,000.00 |
| Gran total | | | | | | 949,760.00 |



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. De la prestadora: Nombre, firma, RFC, RNP, domicilio, correo electrónico, link carpeta drive, teléfono y folio de credencial de elector".



[Redacted]
"Marketing Político y Comunicación Digital al Servicio de la Sociedad"

Fechas de pago y entregables para efectuar pagos. Primer pago del 50% y segundo pago del 50%:

| Fecha de entrega de videos | Número de materiales | Fecha de pago | Subtotal | IVA | Total |
|----------------------------|----------------------|-----------------|-------------------|---------------------|---------------------|
| 4 de septiembre | 16 | 5 de septiembre | 387,724.14 | \$62,035.86 | \$449,760.00 |
| 4 de octubre | 16 | 5 de octubre | 431,034.48 | \$68,965.52 | \$500,000.00 |
| Gran total | | | 818,758.62 | \$131,001.38 | \$949,760.00 |

Actividad: 01 de septiembre al 18 de octubre de 2023

Entregable: En la siguiente carpeta de drive [Redacted]
[Redacted] el material estará disponible para el cliente hasta por 12 meses.

[Redacted]
Atte:

[Redacted]
Proveedora de servicios digitales y comunicación política

*vigencia 29/10/23
[Redacted]